

CD/1220
24 de agosto de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

INFORME DEL COMITÉ AD HOC SOBRE LA PROHIBICION
DE LOS ENSAYOS NUCLEARES

I. INTRODUCCION

1. En su 637ª sesión plenaria, celebrada el 21 de enero de 1993, la Conferencia de Desarme acordó restablecer un comité ad hoc encargado de examinar el tema 1 de su agenda, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares" (CD/1180), con el mandato resultante de las consultas celebradas en 1992 por el coordinador especial para este tema, el cual figura en el documento CD/1179 y dice lo siguiente:

"En el ejercicio de sus responsabilidades como único foro multilateral de negociación sobre desarme, y conforme a lo dispuesto en el párrafo 120 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, la Conferencia de Desarme decide restablecer un Comité ad hoc encargado de examinar el tema 1 de su agenda titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares".

La Conferencia pide al Comité ad hoc que, como medida hacia el logro de un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares, continúe la labor sustantiva relacionada con la prohibición de los ensayos, incluso las cuestiones de la estructura y el ámbito, así como la verificación y el cumplimiento.

De conformidad con su mandato, el Comité ad hoc tendrá en cuenta todas las propuestas actuales y las iniciativas futuras. Además, recurrirá a los conocimientos y la experiencia que se han adquirido a lo largo de los años durante el examen de la cuestión de una prohibición general de los ensayos en los sucesivos órganos multilaterales de negociación y en las negociaciones trilaterales.

La Conferencia pide también al Comité ad hoc que continúe examinando los arreglos institucionales y administrativos necesarios para establecer, ensayar y poner en funcionamiento una red internacional de vigilancia sísmológica como parte de un sistema de verificación eficaz de un tratado

de prohibición de los ensayos de armas nucleares. El Comité ad hoc tendrá también en cuenta la labor llevada a cabo por el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos.

El Comité ad hoc informará a la Conferencia de Desarme acerca de la marcha de sus trabajos antes de que concluya el período de sesiones de 1993. En el informe se incluirán, entre otras cosas, las recomendaciones del Comité acerca de la forma más efectiva de promover en 1994 los objetivos del Comité, ad hoc encargado de examinar el tema 1 del programa titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares".

2. En su 659ª sesión plenaria, celebrada el 10 de agosto de 1993, la Conferencia aprobó la siguiente decisión relativa al tema 1 de su agenda (CD/1212):

"La Conferencia de Desarme,

Tomando nota de las iniciativas relativas a la negociación de una prohibición completa de los ensayos nucleares,

Convencida de que a fin de contribuir eficazmente a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme nuclear, y en consecuencia al robustecimiento de la paz y la seguridad internacionales, una prohibición de los ensayos de armas nucleares debe ser universal y verificable internacional y eficazmente,

Convencida además de que, a fin de alcanzar ese objetivo, es importante que una prohibición de los ensayos nucleares se negocie multilateralmente,

Destacando que, como único foro multilateral de negociaciones sobre el desarme de la comunidad internacional, es el foro adecuado para negociar una prohibición de los ensayos nucleares,

Decide dar a su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares un mandato de negociar un tratado sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares,

Pide al Presidente de su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares que adopte las disposiciones necesarias para celebrar consultas durante el período comprendido entre el 3 de septiembre de 1993 y el 17 de enero de 1994 sobre el mandato específico para las negociaciones y la organización de éstas."

3. En la misma sesión, el Presidente del Comité ad hoc anunció que procedería sin demora a adoptar las disposiciones necesarias para celebrar las consultas que la Conferencia le había pedido que mantuviera.

II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS Y DOCUMENTACION

4. En la 639ª sesión plenaria, celebrada el 28 de enero de 1993, la Conferencia de Desarme nombró Presidente del Comité ad hoc al Embajador Yoshitomo Tanaka del Japón. El Sr. Michael Cassandra, del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, actuó como Secretario.

5. Como había anunciado en mayo de 1992, la delegación de Francia participó por primera vez en los trabajos del Comité ad hoc. La decisión de Francia de participar fue ampliamente saludada por los integrantes del Comité ad hoc.

6. De acuerdo con la decisión aprobada por la Conferencia en su 603ª sesión plenaria, celebrada el 22 de agosto de 1991, el Comité ad hoc quedó abierto a todos los Estados no miembros invitados por la Conferencia a participar en sus trabajos.

7. El Comité ad hoc celebró 19 sesiones, del 18 de febrero al 24 de agosto de 1993. Además, el Presidente celebró diversas consultas officiosas con las delegaciones.

8. Se presentaron a la Conferencia los siguientes documentos oficiales relacionados con la prohibición de los ensayos nucleares:

- CD/1179, de fecha 22 de enero de 1993, titulado "Mandato del Comité ad hoc encargado de examinar el tema 1 de la agenda".
- CD/1199, de fecha 26 de mayo de 1993, presentado por la delegación del Canadá, por el que se transmite un folleto titulado "Non-seismic Technologies in support of a Nuclear Test Ban".
- CD/1200/Rev.1, de fecha 11 de junio de 1993, presentado por el Grupo de los 21 y titulado "Grupo de los 21: proyecto de declaración" (presentado primero como proyecto de decisión el 2 de junio de 1993).
- CD/1201, de fecha 3 de junio de 1993, presentado por la delegación del Canadá, por el que se transmite un folleto titulado "Constraining Proliferation: The Contribution of Verification Synergies".
- CD/1202, de fecha 3 de junio de 1993, presentado por la delegación de Suecia y titulado "Texto de un proyecto de tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".
- CD/1204, de fecha 17 de junio de 1993, presentado por la delegación de México, por el que se transmite la copia de una carta titulada "Carta sobre los ensayos nucleares enviada al Presidente de los Estados Unidos de América, el 14 de junio de 1993, por los miembros del Consejo Pugwash que asisten a la 43ª Conferencia de Pugwash celebrada en Hasseludden, Suecia".

- CD/1205, de fecha 20 de julio de 1993, presentado por la delegación de los Estados Unidos de América y titulado "Texto de la alocución radiofónica pronunciada por el Presidente Clinton, el 2 de julio de 1993, sobre su decisión relativa a la política de ensayos nucleares de los Estados Unidos".
- CD/1208, de fecha 27 de julio de 1993, presentado por la delegación de Venezuela y titulado "Texto del comunicado emitido por el Gobierno de Venezuela en relación con la extensión de las moratorias existentes sobre ensayos nucleares".
- CD/1209, de fecha 3 de agosto de 1993, presentado por las delegaciones de Australia, México y Nigeria y titulado "Proyecto de decisión".
- CD/1210, de fecha 4 de agosto de 1993, presentado por la delegación de Indonesia y titulado "Mensaje del Sr. Alí Alatas, Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia y Presidente de la Conferencia de Enmienda de los Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, con motivo del 30º aniversario de la firma del Tratado".
- CD/122, de fecha 10 de agosto de 1993, titulado "Decisión sobre el tema 1 de la agenda "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", adoptada por la Conferencia de Desarme en su 659ª sesión plenaria, celebrada el 10 de agosto de 1993".

Además, se presentaron al Comité ad hoc los siguientes documentos de trabajo:

- CD/NTB/WP.15, de fecha 26 de febrero de 1993, presentado por la delegación de Australia y titulado "Tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares: algunas reflexiones sobre la verificación".
- CD/NTB/WP.16 (publicado también con la signatura CD/1199).
- CD/NTB/WP.17, de fecha 28 de mayo de 1993, presentado por la delegación de Francia y titulado "Introducción general a las técnicas de detección no sismológicas".
- CD/NTB/WP.18 (publicado también con la signatura CD/1201).
- CD/NTB/WP.19 (publicado también con la signatura CD/1202).
- CD/NTB/WP.20, de fecha 11 de junio de 1993, presentado por la delegación del Japón y titulado "Sistema de verificación por satélite de una prohibición de los ensayos nucleares".

- CD/NTB/WP.21, de fecha 11 de junio de 1993, presentado por la delegación de la Federación de Rusia y titulado "Métodos no sismológicos de detección de las explosiones nucleares para la vigilancia de la prohibición completa de los ensayos de armas nucleares".
- CD/NTB/WP.22 y Corr.1, de fecha 25 de junio de 1993, presentado por la delegación de Nueva Zelandia y titulado "Verificación de una prohibición completa de los ensayos nucleares con ayuda de medios no sismológicos: métodos hidroacústicos".
- CD/NTB/WP.23, de fecha 25 de junio de 1993, presentado por la delegación de Francia y titulado "Las técnicas de detección no sismológicas: examen de su situación actual y problemas de sinergia".
- CD/NTB/WP.24 (publicado también con la signatura CD/1205).
- CD/NTB/WP.25, de fecha 5 de agosto de 1993, presentado por la delegación de Noruega y titulado "Detección de las detonaciones nucleares por medios no sismológicos".
- CD/NTB/WP.26, de fecha 24 de agosto de 1993, presentado por la delegación de Australia y titulado "La hidroacústica y la verificación en el tratado de prohibición completa de los ensayos".
- CD/NTB/WP.27, de fecha 24 de agosto de 1993, presentado por la delegación de Australia y titulado "Un tratado de prohibición completa de los ensayos y la tecnología de verificación por satélite y aérea".
- CD/NTB/WP.28, de fecha 24 de agosto de 1993, presentado por la delegación de Australia y titulado "Medidas de verificación in situ, transparencia y participación en la información".
- CD/NTB/WP.29, de fecha 24 de agosto de 1993, presentado por la delegación de Australia y titulado "Análisis de las deliberaciones sobre métodos de verificación no sismológicos".
- CD/NTB/WP.30, de fecha 24 de agosto de 1993, presentado por la delegación de Australia y titulado "Algunas reflexiones sobre las propuestas existentes".
- CD/NTB/WP.31, de fecha 24 de agosto de 1993, presentado por la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y titulado "Inspección in situ para la verificación de la prohibición de los ensayos nucleares".

- CD/NTB/WP.32, de fecha 24 de agosto de 1993, presentado por la delegación de los Países Bajos y titulado "La medición de la radiactividad en la atmósfera y la hidroacústica: las técnicas de vigilancia no sismológicas como parte del sistema de verificación general para un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

Se presentaron al Comité ad hoc los siguientes documentos de sesión:

- CD/NTB/CRP.16, de fecha 18 de febrero de 1993, titulado "Indicative Schedule of Meetings - First part (19 January - 26 March 1993)".
- CD/NTB/CRP.16/Add.1, de fecha 25 de marzo de 1993, titulado "Indicative Schedule of Meetings - Second part (10 May - 25 June 1993)".
- CD/NTB/CRP.16/Add.2, de fecha 24 de junio de 1993, titulado "Indicative Schedule of Meetings - Third part (26 July - 3 September 1993)".
- CD/NTB/CRP.17/Rev.1, de fecha 23 de agosto de 1993, titulado "Draft Report of the ad hoc Committee on a Nuclear Test Ban".

Además, a petición del Comité ad hoc, la Secretaría compiló una lista de documentos relativos a la prohibición de los ensayos nucleares presentados a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, a la Conferencia del Comité de Desarme, al Comité de Desarme y a la Conferencia de Desarme (CD/NTB/INF.1/Add.2, de 16 de febrero de 1993).

III. RESUMEN DE LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE SESIONES DE 1993

9. Desde el comienzo del período de sesiones de 1993, los miembros del Comité ad hoc fueron muy conscientes de que sus deliberaciones a lo largo de todo el período de sesiones estarían produciéndose en el contexto de una situación internacional en rápida evolución, particularmente en la esfera del desarme nuclear, y de que su programa de trabajo debería por consiguiente ser adaptable a los acontecimientos que pudieran producirse en la esfera de los ensayos nucleares. Además, el Comité ad hoc inició sus trabajos en un clima de grandes expectativas de que se diera nuevo impulso a nivel multilateral a la consecución de un tratado de prohibición completa de los ensayos, especialmente a la luz de las moratorias sobre ensayos nucleares declaradas por la Federación de Rusia en octubre de 1991, por Francia en abril de 1992 y por los Estados Unidos de América en octubre de 1992, y a la luz del hecho de que el Reino Unido no había realizado ensayos desde noviembre de 1991, ni China los había realizado desde septiembre de 1992. Numerosas delegaciones de diferentes grupos hicieron llamamientos, tanto en el Comité ad hoc como en las sesiones plenarias de la Conferencia, para que los Estados poseedores de armas nucleares prorrogaran su anunciada moratoria más allá de julio de 1993, y para que todos los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hubieran hecho se sumaran a la moratoria.

10. La cuestión de un tratado de prohibición completa de los ensayos fue objeto de gran atención en las sesiones plenarias de la Conferencia durante todo el período de sesiones anual. Las numerosas opiniones expresadas en estas sesiones se recogen en las siguientes actas oficiales de la Conferencia: (CD/PV.636, 638 a 646, 648 a 652, 654 a 662).

11. Las delegaciones del Grupo de los 21, Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), consideraron que es urgente concluir un tratado de prohibición completa de los ensayos. Además, destacaron que la conclusión de semejante tratado influiría de manera decisiva en los resultados de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1995.

12. Otras delegaciones de Estados Partes en el TNP, a la vez que reconocían la importancia de la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos, consideraron esencial evitar que dicha negociación se vinculara a los resultados de la Conferencia de examen del TNP de 1955, dado que esto podría poner en peligro el futuro del régimen de no proliferación nuclear, cuyo mantenimiento seguiría siendo un elemento esencial de la seguridad internacional. Además, subrayaron que el objetivo de conseguir un tratado de prohibición completa de los ensayos que contribuyera auténticamente a la no proliferación, no saldría beneficiado con la imposición de fechas de vencimiento de los plazos.

13. En este contexto, el Comité ad hoc aprobó el 18 de febrero de 1993 un calendario que abarcaba únicamente la primera parte de sus sesiones (CD/NTB/CRP.16). Inició sus trabajos con un debate general que fue seguido de deliberaciones sobre la verificación y el cumplimiento y sobre la estructura y el ámbito, como pidiera la Conferencia en su mandato citado supra.

14. En el curso del debate general, a raíz de una petición especial formulada por el Presidente del Comité ad hoc, los Estados poseedores de armas nucleares expusieron en grandes líneas sus políticas en materia de ensayos nucleares y de una prohibición completa de los ensayos nucleares. Las informaciones actualizadas recibidas de los Estados poseedores de armas nucleares fueron muy apreciadas por los otros miembros del Comité ad hoc. (Las políticas de los Estados poseedores de armas nucleares se dilucidaron también en las siguientes sesiones plenarias de la Conferencia: China - 657ª sesión plenaria de 4 de marzo y 650ª sesión plenaria de 25 de mayo; Francia - 657ª sesión plenaria de 29 de julio; Federación de Rusia - 640ª sesión plenaria de 2 de febrero y 658ª sesión plenaria de 5 de agosto; el Reino Unido - 658ª sesión plenaria de 5 de agosto, y los Estados Unidos - 659ª sesión plenaria de 29 de julio). A invitación del Presidente del Comité, el Presidente del Grupo ad hoc de expertos científicos informó brevemente al Comité ad hoc de la labor realizada por el Grupo durante su 35º período de sesiones cuando el Comité se ocupó de las cuestiones de la verificación y el cumplimiento.

15. Se sostuvo ampliamente la opinión de que, si bien la vigilancia sismológica debería constituir el núcleo de la futura verificación de un tratado de prohibición completa de los ensayos, la vigilancia por medios sismológicos únicamente podría no inspirar plena confianza en el cumplimiento

de la prohibición de los ensayos. Por consiguiente, el Comité ad hoc consideró que era necesario comenzar a explorar tecnologías de verificación, distintas de las sismológicas, que pudieran utilizarse para el sistema de verificación de un futuro tratado de prohibición completa de los ensayos. El Comité ad hoc, tras considerar las propuestas diferentes presentadas por Alemania y Australia sobre este tema, decidió dedicar la totalidad de la segunda parte de su período de sesiones a un estudio exploratorio de tales técnicas no sismológicas (CD/NTB/CRP.16/Add.1). Para elevar el nivel técnico de las deliberaciones, se pidió que las delegaciones que estuvieran en condiciones de hacerlo recurrieran a la ayuda de expertos técnicos. En el curso de las partes segunda y tercera del período de sesiones, y dentro de este examen a fondo sin precedentes de las técnicas de verificación no sismológicas en el que se analizó una amplia gama de tecnologías, se presentaron 20 exposiciones de expertos.

16. La tercera parte del período de sesiones comenzó después de que los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Francia hubieran hecho importantes anuncios sobre la cuestión de la moratoria y sobre sus políticas relativas a un tratado de prohibición completa de los ensayos, que fueron acogidos con amplio beneplácito. Estos anuncios se recogen en las declaraciones formuladas en las sesiones plenarias de los días 29 de julio y 5 de agosto (véanse los documentos CD/PV.657 y 658). Las deliberaciones celebradas en el Comité ad hoc durante la tercera parte del período de sesiones estuvieron dominadas por el proceso que tenía lugar en la Conferencia y que condujo a la decisión del 10 de agosto de dar al Comité ad hoc el mandato de negociar y de pedir al Presidente del Comité que celebrara consultas sobre cómo organizar la futura labor de éste.

17. Paralelamente a estas deliberaciones, el Comité ad hoc siguió ocupándose de su programa convenido para la tercera parte del período de sesiones (CD/NTB/CRP.16/Add.2). Inició deliberaciones destinadas a examinar las posibles relaciones entre técnicas de verificación sismológicas y no sismológicas. Como se consideró que los resultados de estas deliberaciones podrían tener consecuencias de gran alcance, algunas delegaciones sostuvieron que era prematuro celebrar conversaciones pormenorizadas sobre tales técnicas. Se hizo la sugerencia de que se examinara, respecto de cada uno de los posibles medios en que podría tener lugar una explosión nuclear, la posibilidad de celebrar una reunión de expertos y delegados de dos o tres días de duración con miras a examinar la gama completa de cuestiones involucradas en la verificación realizada en un medio determinado.

18. También en relación con este tema, el Comité ad hoc escuchó una declaración formulada por el Presidente del Grupo ad hoc de expertos científicos, quien expuso las últimas informaciones relacionadas con la labor efectuada por el Grupo ad hoc en su 36º período de sesiones, centrándose en particular en los costos de una futura red sismológica en relación con la capacidad del sistema.

19. De acuerdo con el mandato que se le diera al inicio del período de sesiones anual de 1993, el Comité ad hoc también se ocupó de examinar las propuestas existentes. En relación con este tema, varias delegaciones comentaron diversos aspectos del proyecto de tratado de prohibición completa de los ensayos presentado por Suecia el 3 de junio de 1993 (CD/1202-CD/NTB/WP.19). El resumen de las deliberaciones sobre este tema se ofrece infra.

Estructura y ámbito

20. En lo que respecta a la cuestión del ámbito de un futuro acuerdo, todas las delegaciones subrayaron que era esencial que un futuro tratado de prohibición completa de los ensayos fuera universalmente aplicable, tanto a los Estados no poseedores de armas nucleares como a los Estados poseedores de esas armas, y verificable internacional y eficazmente. Sólo de este modo podría dicho acuerdo hacer una contribución eficaz a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos.

21. En su informe de 1991 a la Conferencia, el Comité ad hoc se ocupó de la cuestión de si se debían incluir en la prohibición las explosiones nucleares con fines pacíficos (ENP). Suecia revisó el proyecto de tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares que había presentado (véase el documento CD/1202), a fin de incluir en él la obligación de todo Estado Parte de prohibir "toda explosión de ensayo de un arma nuclear, o cualquier otra explosión nuclear en cualquier lugar bajo su jurisdicción o control". Varias delegaciones acogieron complacidas la inclusión por Suecia de las explosiones nucleares con fines pacíficos en el ámbito de la prohibición de las explosiones nucleares.

22. En lo que respecta a la cuestión de un umbral para la prohibición de los ensayos nucleares, la delegación de los Estados Unidos de América, por su parte, aclaró que su Presidente había rechazado la opción de un acuerdo sobre un umbral de un kilotón y se esforzaría por conseguir una prohibición completa de los ensayos, y no una prohibición limitada o un umbral para tales ensayos.

Verificación y cumplimiento

23. Se reconoció en general que, para asegurar el cumplimiento de un futuro tratado de prohibición completa de los ensayos, sería preciso disponer de un sistema de verificación eficaz e internacionalmente aplicable. El Comité no examinó el alcance o los requisitos de un régimen de verificación. Varias delegaciones hicieron notar que, según lo que resultara de las futuras decisiones sobre el alcance de la prohibición y sobre los requisitos del régimen de verificación, aún quedaba mucho trabajo que hacer en esta esfera. Al mismo tiempo, varias delegaciones hicieron constar su opinión de que ya se disponía de técnicas de verificación adecuadas. Se expresó asimismo la opinión de que las dificultades aún por resolver podían ser de índole más política que técnica. Se suscitó la cuestión de si el régimen de verificación debería incluir las posibles explosiones nucleares y la actividad preparatoria

de las mismas en todos los medios. Algunas de las cuestiones que preocuparon a las delegaciones durante el período de sesiones fueron las relacionadas con:

- la función fundamental que desempeñaría una red mundial de vigilancia sismológica, especialmente en el medio de los ensayos subterráneos;
- el posible empleo de técnicas de verificación no sismológicas adicionales (véase infra) para la detección de ensayos nucleares en varios medios, inclusive en relación con la cuestión de la evasión, y su posible empleo para la detección de preparativos previos a los ensayos;
- la cuestión de los costos de un futuro sistema de verificación, incluso en relación con sus capacidades;
- la cuestión de un organismo de aplicación, sus atribuciones y funciones y sus costos;
- la íntima relación recíproca existente entre las técnicas de verificación aplicables y el alcance de los deberes impuestos por el convenio; y
- la cuestión de una posible combinación de medios de verificación nacionales e internacionales, inclusive en lo referente a la eficacia en función de los costos.

Además de las cuestiones recién enumeradas, la India subrayó que el sistema de verificación que se pusiera a punto debería ser de carácter no discriminatorio en el sentido de asignar iguales derechos y deberes a los Estados Partes en el tratado propuesto, incluida la igualdad de acceso. Algunas otras delegaciones expresaron un punto de vista similar.

24. Se apreció en general la labor del Grupo ad hoc de expertos científicos de la Conferencia, que en la actualidad está elaborando planes para ensayar sus conceptos revisados de una red internacional de vigilancia sismológica en 1995. Se expresaron opiniones variadas sobre si era necesario o deseable revisar las relaciones del Comité ad hoc con el Grupo ad hoc, incluyendo la toma en consideración de las futuras necesidades de negociación derivadas de las decisiones que adopte la Conferencia.

25. La cuestión de si una organización ya existente o una institución de nueva creación sería el organismo encargado de la aplicación del futuro acuerdo siguió suscitando vivo interés entre las delegaciones. Una propuesta específica al respecto fue la incluida en el proyecto sueco de tratado de prohibición completa de los ensayos (CD/1202), en el sentido de que se confiara al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) la verificación del cumplimiento del tratado. Durante las deliberaciones se plantearon interrogantes sobre la índole de la función que podría desempeñar el OIEA.

Habida cuenta de que todavía era muy pronto para designar un organismo específico encargado de asegurar el cumplimiento de la futura prohibición, el Comité ad hoc decidió recomendar a la Conferencia que se invitara a un representante del OIEA a proporcionar la información pertinente.

Técnicas de verificación no sismológicas

26. Durante las partes segunda y tercera del período de sesiones, se examinaron por vez primera en el marco del Comité ad hoc diversas técnicas no sismológicas para la verificación de un futuro tratado de prohibición completa de los ensayos. Las exposiciones relativas a técnicas específicas fueron efectuadas ya fuera por los propios expertos, integrados en sus delegaciones nacionales, o por miembros de las delegaciones que se basaron en consultas celebradas con expertos de sus países. El Comité ad hoc aprovechó esta ocasión para designar técnicas que podrían ser útiles en un sistema de verificación, así como para recoger información de los expertos sobre las ventajas e inconvenientes de tales técnicas no sismológicas. El Comité ad hoc no llegó a conclusiones sobre las técnicas expuestas. No obstante, estas deliberaciones proporcionaron al Comité una base para los trabajos en curso, inclusive sobre la posible relación recíproca entre técnicas de verificación sismológicas y no sismológicas.

27. El Comité ad hoc escuchó una exposición general del tema efectuada por las delegaciones de Suecia y de Francia que tuvieron por objeto situar las deliberaciones sobre técnicas de verificación no sismológicas en un contexto más amplio.

28. Se sugirieron dos posibles aplicaciones de las técnicas de verificación no sismológicas. Tales técnicas podrían ser complementarias de una red mundial de vigilancia sismológica, es decir, reunir información a la par con una red sismológica, con varias redes transmitiendo simultáneamente información a las autoridades internacionales o nacionales competentes. Podrían considerarse también como redes de reunión de información complementarias, una vez que un fenómeno que requiriese aclaración fuera detectado por una red sismológica o de otro tipo y fuera preciso proceder a una verificación específica. Se designaron las siguientes técnicas y medidas de verificación no sismológicas (véase asimismo la lista de documentos incluidos supra que contienen referencias a algunas de las exposiciones efectuadas):

- Sistema de vigilancia hidroacústica:
presentada por Alemania, Australia, Noruega, Nueva Zelandia y los Países Bajos;
- Vigilancia de la radiactividad atmosférica:
presentada por Alemania, el Canadá, la Federación de Rusia, Italia, los Países Bajos y Suecia;
- Vigilancia por satélite y vigilancia aérea:
presentada por Australia, el Canadá, la Federación de Rusia y el Japón;

- Medición de impulsos electromagnéticos:
presentada por la Federación de Rusia y Noruega;
- Medición de la atmósfera mediante infrasonido:
presentada por la Federación de Rusia;
- Observaciones e inspecciones in situ:
presentada por la Federación de Rusia, Italia y el Reino Unido;
- Técnicas de detección químicas:
presentada por el Canadá;
- Mediciones de la resistibilidad tridimensional estática y
cronovariable:
presentada por el Canadá;
- Medidas de transparencia y acuerdos de participación en la información
de origen nacional (medidas de fomento de la confianza), incluido el
intercambio de información sobre explosiones convencionales en gran
escala, invitaciones a observadores exteriores e intercambio de
información geológica pertinente:
presentada por Australia.

29. Además, Australia y Francia presentaron, en nombre propio, resúmenes de las deliberaciones celebradas. Australia presentó varias propuestas de procedimiento sobre la manera en que el Comité ad hoc podía profundizar sus deliberaciones sobre las tecnologías que cabría incluir en un sistema de verificación general para el tratado de prohibición completa de los ensayos. Sugirió: a) celebrar audiencias técnicas en el Comité ad hoc; b) nombrar colaboradores del Presidente que organicen programas sobre técnicas específicas; y c) añadir nuevas vías de trabajo a la labor sismológica que lleva a cabo el Grupo ad hoc de expertos científicos. En su resumen, Francia llegó a la conclusión de que era necesario trabajar más en la cuestión de cómo establecer la sinergia entre las numerosas técnicas debatidas.

30. Se consideró en general que este examen de las técnicas de verificación no sismológicas constituía un primer paso útil hacia un examen más centrado de la aplicabilidad de tales técnicas a un posible régimen de verificación completa destinado al tratado de prohibición completa de los ensayos. La interacción de estas técnicas entre sí y con una red sismológica requería un examen adicional. Era necesario asimismo realizar un trabajo importante sobre los costos y la rentabilidad de las diversas técnicas, sobre la cuestión conexas de los arreglos institucionales para la verificación y sobre la cuestión del empleo de información adquirida nacionalmente en un sistema de verificación internacional.

Consideración de las propuestas existentes

31. En relación con este tema, el Comité ad hoc escuchó las observaciones y reacciones preliminares de varias delegaciones al proyecto de tratado de prohibición completa de los ensayos propuesto por Suecia (CD/1202).

La delegación sueca anunció que presentaría protocolos anexos al proyecto en los que se detallarían los arreglos de verificación previstos. Varias delegaciones acogieron complacidas la presentación del proyecto de tratado de prohibición completa de los ensayos, considerándolo un estímulo para el examen adicional de numerosas cuestiones suscitadas en el proyecto. Las observaciones al proyecto se centraron principalmente en la inclusión de las explosiones nucleares con fines pacíficos en la prohibición de los ensayos nucleares (véase lo señalado anteriormente en el apartado sobre "Estructura y ámbito"); en la propuesta de confiar al OIEA la verificación del cumplimiento del tratado (véase lo señalado anteriormente en el apartado sobre "Verificación y cumplimiento"); en la definición de explosión nuclear que se había sugerido; y también en la necesidad de aclarar qué constituía la obligación de no "causar" o "contribuir" a una explosión nuclear de ensayo.

Conclusiones y recomendaciones

32. Se reconoció ampliamente que la adopción de la decisión de dar al Comité ad hoc un mandato de negociar constituía un importante hito en la labor multilateral encaminada a conseguir un tratado de prohibición completa de los ensayos. El Comité ad hoc se benefició de la atmósfera constructiva y positiva reinante durante todo el período de sesiones en relación con las cuestiones contempladas en su mandato. Las deliberaciones del Comité ad hoc durante el presente período de sesiones constituían un paso adelante cualitativo en la larga senda hacia un tratado de prohibición completa de los ensayos. En particular, el hecho sin precedentes de las exposiciones efectuadas por los expertos y las deliberaciones subsiguientes sobre técnicas de verificación no sismológicas habían contribuido considerablemente a la labor sobre las cuestiones de verificación.

33. El Comité ad hoc acogió con beneplácito el hecho de que, de conformidad con la petición hecha por la Conferencia en su decisión (CD/1212) de 10 de agosto de 1993, el Presidente fuera a celebrar consultas durante el período comprendido entre el 3 de septiembre de 1993 y el 17 de enero de 1994 sobre el mandato específico para las negociaciones de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos y la organización de las mismas.

34. El Comité ad hoc recomienda que se proceda a su restablecimiento al comienzo del período de sesiones de 1994, teniendo en cuenta los resultados de las consultas que el Presidente haya mantenido durante el receso.
